



Derecho de Arrepentimiento

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado por Comercializadores o a través de Sistemas de Comercialización a Distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho de arrepentirse de la contratación de la póliza.

Para esto, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá resolver el **Contrato de Seguro**

- ✓ sin expresión de causa ni penalidad alguna **dentro de los quince (15) días calendarios** siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de cobertura provisional, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma.

¿Qué pasa si ya realicé el pago de la prima?

En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o parte de la misma, **la ASEGURADORA procederá a la devolución total del importe pagado.**

Para estos fines, EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO deberá presentar una comunicación escrita, junto con la copia del documento de identidad, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, en alguna de las plataformas de Atención al Cliente, cuyas direcciones se encuentran en el resumen de la póliza o en el certificado de seguro según corresponda